



San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2021.

**Señor Presidente**

**Del Concejo Deliberante de la**

**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**Daniel Zelaya**

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino

PROYECTO: COMUNICACION.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6840/17 sobre instálense placas que indiquen en Sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contraste cromático, en los carteles de señalización de las calles de los principales centros comerciales, en las entradas de las dependencias Públicas, en los Monumentos Históricos y en las paradas de transporte público en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con la finalidad de brindar información y la orientación correspondiente en cada caso para las personas con capacidades visuales reducidas”.

### **FUNDAMENTOS**

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Comunicación sobre “Solicitase al DEM el cumplimiento de la Ordenanza N° 6840/17 sobre instálense placas que indiquen en Sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contraste cromático, en los carteles de señalización de las calles de los principales centros comerciales, en las entradas de las dependencias Públicas, en los Monumentos Históricos y en las paradas de transporte público en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con la finalidad de brindar información y la orientación correspondiente en cada caso para las personas con capacidades visuales reducidas”.

La **Ordenanza N° 6840/17** además de solicitar carteles de señalización en sistema braille en organismos específicos, también dispone en su **Artículo 2°** la colocación de placas informativas con el nombre de calle en escritura braille, para toda nueva nomenclatura urbana que se coloque en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



A continuación en su *Artículo 3º* establece la implementación de un plan progresivo de colocación de placas informativas con el nombre de las calles en braille para las nomenclaturas céntricas urbanas ubicadas fuera del casco céntrico. Además la normativa invita a personas, empresas e instituciones que desarrollen su actividad en la Ciudad a adecuar o anexar a su señalética actual, la señalética en braille; quienes recibirán un reconociendo público por su cooperación en la Política Municipal de Inclusión social.

Cabe mencionar que el digesto municipal existen normativas en vigencia que procuran la inclusión del sistema braille en la señalización urbana de la ciudad, es así que la Ordenanza N° 6840/17, se corresponde con la *Ordenanza N° 4390/08* y su modificatoria Ordenanza N° 4508/08 sobre establécese con carácter obligatorio la incorporación de señaléticas con información táctil para ciegos grabada en Sistema Braille en: refugios peatonales de paradas de colectivos, postes de paradas de colectivos, refugios de paradas de taxis, pasamanos de rampas, postes nomencladores de calles, indicando el nombre de las mismas y el sentido en el que corren.

En ese mismo contexto, la *Ordenanza N° 3878/05* sobre dispónese que locales comerciales para expendio de comida deberán tener carta o menú elaborado en sistema braille en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca; también la *Ordenanza N° 7477/20* sobre dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de competencia, diseñe, confeccione y distribuya folletos de información turística en Sistema Braille para personas ciegas o con baja visión, en el ámbito de la Ciudad Capital. Estas normativas se enmarcan en los preceptos de la *Ordenanza N° 4004/06* sobre adhesión a la *Ley Nacional N° 25.643 de Turismo Accesible*.

Recordemos que la Ciudad de SFVC adhiere a la Ley Nacional N° 22431 sobre Sistema de Protección Integral de los



Discapacitados a través de la **Ordenanza N° 4441/08**. Como así también se encuentra en vigencia la **Ordenanza N° 6558/16** sobre creación en el ámbito de la Municipalidad de SFVC, el Consejo Municipal para las Personas con Discapacidad, establece sus funciones en la que se puede citar a su Artículo 4° en su inciso “**a**) asesorar al DEM mediante propuestas en la implementación de acciones y políticas relativas a la atención, promoción y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad Capital”; seguidamente en su inciso **d**) refiere a: “promover la eliminación de barreras físicas y sociales que obstaculicen el desarrollo pleno de las personas con discapacidad”.

Por todo lo expresado en la presente iniciativa, pensamos que es de vital importancia apoyar a los invidentes con herramientas necesarias para tener una calidad de vida óptima, y amplias posibilidades de desarrollo en la vida cotidiana, y no ser apartados o separados de actividades que son tan capaces de realizar como los que somos afortunados de poder ver. Fuente: (\*Mirna Valverde “La importancia del braille en la educación de los no videntes”. Publicado en ‘La Prensa’. Nicaragua. Septiembre de 2016)

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de  
CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

**COMUNICACIÓN**

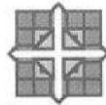
**ARTÍCULO 1º.-** SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la Ordenanza N° 6840/17 sobre instálense placas que indiquen en Sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contraste cromático, en los carteles de señalización de las calles de los principales centros comerciales, en las entradas de las dependencias Públicas, en los Monumentos Históricos y en las paradas de transporte público en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con la finalidad de brindar información y la orientación correspondiente en cada caso para las personas con capacidades visuales reducidas.

**ARTÍCULO 2º.-** DE Forma.



## ANEXO

"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)



CDSFVC

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 AGO 2017  
EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°.-** Instálense placas que indiquen en Sistema Braille y en lenguaje convencional con relieve y contraste cromático, en los carteles de señalización de las calles de los principales centros comerciales, en las entradas de las dependencias Públicas, en los Monumentos Históricos y en las paradas de transporte público en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con la finalidad de brindar información y la orientación correspondiente en cada caso para las personas con capacidades visuales nulas o reducidas, como la muestra en Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** Prevéase la colocación de placas informativas con el nombre de calle en escritura braille, para toda nueva nomenclatura urbana que se coloque en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 3°.-** Impleméntese un plan progresivo de colocación de placas informativas con el nombre de las calles en braille para las nomenclaturas urbanas ubicadas fuera del casco céntrico.

**ARTÍCULO 4°.-** Invítese a las personas, empresas e instituciones que desarrollen su actividad en la ciudad a

"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

"...Sin Leyes no hay Patria..." - F.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07



"2017 - Año del Bicentenario del Cruce de los Andes"  
(Ord. N° 6708/17)



## Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

adecuar o anexar a su señalética actual, la señalética en braille.

**ARTÍCULO 5°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en los medios que disponga a las Personas, Empresas e Instituciones que se hallan acogido a lo establecido en el Artículo precedente, reconociendo su cooperación a la Política Municipal de Inclusión social.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar las partidas presupuestarias pertinentes a efecto de dar cumplimiento de la presente según las previsiones que determine.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticuatro días del mes agosto del año dos mil diecisiete.

**ORDENANZA N° 6840 17**  
Expte. C.D. N° 3334-H-17  
Autor: Concejala María Jimena Herrera.

Dr. LEANDRO SEBASTIÁN ESPILCOIN  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CONCEJO DELIBERANTE S.F.V. DE CATAMARCA



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante S.F.V. de Catamarca

ANEXO



*Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria*

“...Sin Leyes No Hay Patria...”  
Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06

“...Sin Leyes no hay Patria...” - E.M.E. 09/07/1853  
Ord. N° 4223/07